



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y uno (041-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Solicito atentamente se me proporcione copia digital del expediente No.123/98 de fecha 26 de marzo de 1998, referente a permiso de proyecto de parcelación de lotificación ‘Vista al Mar’ propiedad de Ricardo Humberto Núñez Rodríguez, ubicada en cantón San Rafael jurisdicción y depto. de La Libertad”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de una nota con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-107-1/03/2018 de fecha recibida dos de marzo dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 041-2018.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha se encontró el siguiente expediente:
- ✓ Expediente N° 123/1998, de fecha 26 de marzo de 1998, del Proyecto de Parcelación: ‘Vista al Mar’, ubicado en Municipio y Departamento de La Libertad. Propiedad de los Señores: Ricardo Humberto Núñez Rodríguez y Antonia Videz de Núñez. Mediante el cual se otorgó Legalización de Parcelación.
- Se adjunta copia digital de resolución y plano del Expediente N° 123/1998, de fecha 26 de marzo de 1998. Mediante el cual se otorgó Legalización de Parcelación.”
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva copia digital del expediente requerido, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese** en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 3